

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04725-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco y protocolo adicional suscriptos entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes, de fecha 30 de agosto de 2004;

Que a través del citado convenio, ambas instituciones se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes;

Que se establece la vigencia permanente del convenio, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo, debiendo informar expresamente a la otra, con la antelación que allí se determina ;

Que con la firma del protocolo adicional la Federación implementará el Programa Regional de Inserción Laboral de la Población Ciega en la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA;

Que este Programa, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo, la Fundación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para América Latina y aportes del Ministerio de Trabajo y Empleo y Formación de Recursos Humanos, tiene como objetivo mejorar la empleabilidad y productividad de las personas ciegas y con baja visión, mediante acciones de capacitación;

Que el equipamiento cedido por la Federación y por la UARG será asignado al Programa para la Equiparación de Oportunidades para personas con discapacidad, vigente en la UNPA y será utilizado para el dictado de cursos de informática en el marco del Programa Regional de Inserción Laboral de la Población Ciega;

Que obra Dictamen N° 95/04 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad;

Que la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior recomienda en su despacho ratificar el convenio marco y el protocolo adicional suscripto entre la UNPA y la mencionada Federación;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

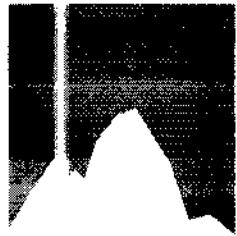
Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Ambliopes, de fecha 30 de agosto de 2004, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el protocolo adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos

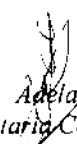


UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

y Ambliópes, de fecha 30 de agosto de 2004, que se anexa a la presente.

**ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas,
dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.**


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


AdeS. Eugenia Márquez
Vice-Rectora

63 COPIA



CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, a los 30 días del mes de Agosto de dos mil cuatro, entre la Unidad de Coordinación del Programa Regional de Inserción Laboral de la Población Ciega, Subprograma Argentina ejecutado por la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem N° 638 2º Piso de Capital Federal, representada en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Dr. Mariano Godachevich, en adelante la FEDERACIÓN y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio en Lisandro de la Torre 860 de esta localidad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal BILLONI, en adelante La UNPA, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La UNPA y la FEDERACION, se comprometen a cooperar en el plano académico, científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, en asistencia técnica, en innovación tecnológica, y en estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes.-

SEGUNDA: Para optimizar lo apuntado en la cláusula anterior se podrá confeccionar anualmente un listado de acciones a abordar en el marco del presente convenio. Las mismas darán lugar a Protocolos Adicionales de carácter particular en los que se hará constar, en la medida que sea pertinente y conveniente según las características de la actividad, los siguientes aspectos:

- a) Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) Se establecerá que en lo relativo a los resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean totales o parciales, definitivos o provisoria, la propiedad intelectual será común, tanto para la FEDERACIÓN como para LA UNPA, mientras que las publicaciones de las conclusiones deberán contener la mención de las partes intervenientes.-
- e) Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.-
- f) Se nominará un coordinador para cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto.-
- g) Constarán otros aspectos que se consideren relevantes.-

TERCERA: A los efectos de la administración del presente convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

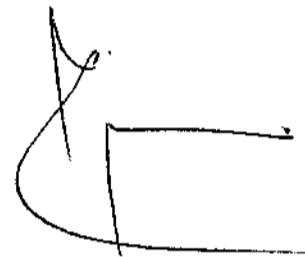
CUARTA: En toda circunstancia o hechos que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras orgánicas, técnicas, administrativas y jurídicas.-

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia permanente y comenzará a regir a partir de su firma.-

SEXTA Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral debiendo informar expresamente a la otra, con una antelación mínima de treinta días corridos.-

SEPTIMA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente convenio, se resuelván de mutuo acuerdo.- En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Río Gallegos, y constituyen domicilio en los indicados al inicio del presente.-

--En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el inicio del presente.



PROTOCOLO ADICIONAL

En la ciudad de Río Gallegos, a los 30 días del mes de Agosto de dos mil cuatro, entre la Unidad de Coordinación del Programa Regional de Inserción Laboral de la Población Ciega, Subprograma Argentina ejecutado por la Federación Argentina de Instituciones de Ciegos y Amblíopes, con domicilio legal en Avda. Leandro N. Alem N° 638 2° Piso de Capital Federal, representada en este acto por su Coordinador Ejecutivo, Dr. Mariano Godachevich, en adelante la FEDERACIÓN y por otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, con domicilio en Avda. Lisandro de la Torre N° 860 de esta ciudad, representada por su Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, convienen en celebrar el presente Protocolo Adicional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La FEDERACIÓN implementará, en la estructura de la UNPA, y a través de su Unidad Académica Río Gallegos (en adelante UARG), el Programa Regional de Inserción Laboral de la Población Ciega, cofinanciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Fundación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) para América Latina (FOAL) y aportes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos (MTEyFRH), cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad y productividad de las personas ciegas y con baja visión mediante acciones formativas y de capacitación.

SEGUNDA: La FEDERACIÓN, a través del Programa Regional de Inserción Laboral de la Población Ciega, proporcionará en comodato a la UNPA los siguientes equipos:

- a). Un (1) Programa Jaws con cuatro (4) instalaciones (lector de pantalla), N° de serie
- b). Un (1) magnificador de pantalla Zoomtex multinivel, N° de serie
- c). Una (1) impresora Braille Portathiel interpunto, N° de serie
- d). Dos (2) Braille an Speak (anotador Braille), N° de serie
- e). Un (1) Programa Open Book con cuatro (4) instalaciones (programa OCR), N° de serie

TERCERA: A los efectos de complementar el equipamiento técnico declarado en la cláusula anterior, la UNPA a través de la UARG se compromete a proporcionar el siguiente equipamiento:

- a). Cuatro (4) computadoras estándar Pentium III conectadas en red, con acceso a Internet y con la instalación de programas Word, Excell y Access,
- b). Una (1) impresora en tinta,
- c). Un (1) Scanner

CUARTA: El equipamiento detallado en la cláusula Segunda y Tercera será asignado al Programa para la Equiparación de Oportunidades para personas con Discapacidad (PREOPED-UNPA-UARG) vigente en la UNPA y será utilizado para el dictado de los cursos de informática que se impartirán en el marco del Programa Regional de Inserción Laboral de la población Ciega, cuyos contenidos han sido elaborados por los capacitadores del Programa.-

QUINTA: El comodato se extiende por un plazo de seis (6) meses renovables automáticamente por acuerdo de las partes. Vencido este plazo, la FEDERACIÓN considerara la asignación o reubicación de los Programas cedidos en comodato, con objeto de que los mismos sean utilizados en beneficio de la población mencionada y/o sus organizaciones respectivas.-

SEXTA: Los beneficiarios de los cursos que integran el Programa Regional de Inserción Laboral de la Población Ciega serán personas ciegas y con baja visión; salvo en el caso de los cursos de formadores para los que se admitirán también la asistencia de personas con vista, seleccionados por el mencionado Programa.-

SÉPTIMA: La UNPA a través de la UARG facilitará un espacio físico adecuado para el dictado de estos cursos, considerando cuatro (4) puestos de estudio por curso. El mismo será utilizado en los horarios y condiciones que acuerden las partes; reservándose la UNPA el uso de aquellos horarios no pactados.-

OCTAVA: La FEDERACIÓN, en el marco del Programa Regional de Inserción Laboral de la Población Ciega, ofrecerá capacitación específica a docentes seleccionados por la UNPA con el objetivo de dar continuidad y sostenibilidad a las acciones emanadas del presente protocolo.-

NOVENA: La UNPA a través de la UARG se compromete a brindar soporte técnico preventivo y correctivo a los equipos mencionados en la cláusula segunda y tercera a efectos de que se garantice su funcionamiento para el dictado de los cursos.-

DÉCIMA: Respecto a los resultados de los cursos emprendidos, la propiedad intelectual será común, tanto para la FEDERACIÓN como para la UNPA. Las publicaciones realizadas en el marco de este acuerdo deberán contener la mención de las partes involucradas como así también que fueron realizadas en el marco del presente protocolo.-

DÉCIMA PRIMERA: El presente protocolo adicional tendrá una duración permanente desde su firma, salvo denuncia de alguna de las partes, notificando en forma expresa con una antelación mínima de treinta días corridos. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente acuerdo notificando a la contraparte con sesenta días de anticipación.-

DÉCIMA SEGUNDA: Ante cualquier divergencia, las partes se comprometen a someterlo a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en esta ciudad capital.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la fecha y lugar consignados *ut supra*.-

